



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año I No. 0130

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 15 de Febrero de 2016

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE FINANZAS



**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2016.**

**LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1º, 4º, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 4, 6, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016 y en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, he tenido a bien expedir el siguiente.

### ACUERDO

**Primero.-** En cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Campeche del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2016.

**Segundo.-** Conforme al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus once municipios, son:

- a) Fondo General de Participaciones;
- b) Fondo de Fomento Municipal;
- c) Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) Impuesto Especial Sobre producción y Servicios;
- e) Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- f) Art. 4-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal;
- g) Fondo de Compensaciones del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; y
- h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

**Tercero.-** Conforme al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer la precisión de los días en que deberán depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES  
FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL 2016

Mes	Días
Enero	5
Febrero	5
Marzo	4
Abril	5
Mayo	4
Junio	3
Julio	5
Agosto	5
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	4
Diciembre	5

**Cuarto.-** Conforme al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer las fórmulas utilizadas para la distribución de participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variantes usadas, así como la información que se utiliza para su determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

Integración del Fondo Municipal de Participaciones:

1. El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente  $CP_{it}$  al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;
2. El 24% del Fondo General de Participaciones;
3. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios;
4. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
5. El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

El Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirán a los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de esta propia Ley, atendiendo a la periodicidad prevista en los artículos 4o y 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de las participaciones derivadas del Fondo Municipal de Participaciones los Municipios percibirán los siguientes conceptos:

1. En los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a cada municipio el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos municipales;
2. El 20% de los ingresos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, distribuido entre los Municipios en los términos del artículo 34 de esta Ley;

Artículo 31 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Las participaciones que a cada Municipio correspondan en el Fondo Municipal de Participaciones, se determinarán conforme a las siguientes reglas:

1. Se entregará a cada Municipio una cantidad equivalente al 70% de las participaciones que le correspondieron en el Fondo Municipal de Participaciones en el año inmediato anterior; y
2. El excedente del Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá bajo los siguientes criterios:
  - a) El 60% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio;
  - b) El 20% por la eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos, más todos los derechos, más productos, más aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excepto las participaciones que el Gobierno Federal les entrega directamente;
  - c) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos por suministro de Agua, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios; y
  - d) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, con excepción del Impuesto Predial, de todos los derechos, exceptuando los Derechos por suministro de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

Artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

Con el 100% del monto de participaciones que del Fondo de Fomento Municipal se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente  $CP_{i,t}$  al que se refiere la fórmula de distribución de dicho fondo establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrará el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, que se distribuirá entre los municipios que hayan realizado convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, conforme la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t (C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1}}{RC_{i,t-2}} nc_i}$$

Donde:

$FOCAP_t$  es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año  $t$  para el que se efectúa el cálculo entre los municipios que hayan realizado Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

$C_{i,t}$  es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$  es la participación del  $FOCAP_t$  del municipio  $i$  en el año  $t$ .

$R_{i,t}$  es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio  $i$  que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa en materia de dicho impuesto con el Estado en el año  $t$  y que registre un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

$nc_i$  es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía del municipio  $i$  que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de impuesto predial con el Estado.

Artículo 33 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Dónde:

$PCG_{i,t}$  es el monto de participación que corresponde al municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

$CG_{i,t}$  es el monto de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los Municipios en el año  $t$ .

$C1_{i,t}$   $C2_{i,t}$  y  $C3_{i,t}$  son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo del municipio  $i$  en el año  $t$  en que se efectúa el cálculo.

$C1_{i,t}$  se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} ni}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}}{R_{i,t-2}} ni}$$

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1} ni}{\sum_i R_{i,t-1} ni}$$

$R_{i,t}$  es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio  $i$  en el año  $t$  contenida en la última cuenta pública oficial presentada al H. Congreso del Estado.

$ni$  es el número de habitantes del municipio  $i$ , según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 34 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

El total de participaciones de estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa y en consecuencia cada municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia

por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

**Variables.-** Variables son los coeficientes de participación que se presentan en los cuadros siguientes:

**Cuadro 1:**

Diario Oficial de la Federación del 28 de Enero de 2016 Fondo General de Participaciones 100% <b>4 , 208' 512 , 846. 00</b>	Artículo 31 fracción II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal Corresponde a Municipios: 24% <b>1 , 010' 043 , 082. 00</b>
Diario Oficial de la Federación del 28 de Enero de 2016 Fondo de Fomento Municipal 100% <b>273' 206 , 121. 00</b>	Artículo 31 fracción I de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal Corresponde a Municipios: 100% <b>273' 206 , 121. 00</b>

Art. 31, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**Cuadro 2:**

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)		Participaciones Entregadas 2015		
	Número	Porcentaje	FMP entregado en 2015	70% del FMP entregado en 2015	Proporción por cada Municipio
Calakmul	28,424	3.15846437116	91,397,986	63,978,590	4.72806865248
Calkini	56,537	6.28237053730	123,699,451	86,589,616	6.39904140341
Campeche	283,025	31.44963336077	473,532,687	331,472,881	24.49610928330
Candelaria	43,879	4.87581825717	117,131,863	81,992,304	6.05929642320
Carmen	248,303	27.59133755810	443,217,497	310,252,248	22.92788764292
Champotón	90,244	10.02787991524	176,260,006	123,382,004	9.11802814840
Escárcega	58,553	6.50638771195	139,549,376	97,684,563	7.21896683959
Hecelchakan	31,230	3.47026605373	86,751,191	60,725,834	4.48768736253
Hopelchen	40,100	4.45589717434	105,015,536	73,510,875	5.43251208823
Palizada	8,971	0.99685420327	101,544,334	71,081,034	5.25294487805
Tenabo	10,665	1.18509085697	74,993,535	52,495,475	3.87945727789
<b>Total</b>	<b>899,931</b>	<b>100.00000000000</b>	<b>1,933,093,462</b>	<b>1,353,165,424</b>	<b>100.00000000000</b>

(Artículo 32, fracciones I y II inciso a) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de población del municipio y Coeficiente de Participaciones recibidas por el municipio el año inmediato anterior.)

Cuadro 3:

Muni ci pi o	Suma recaudación propia 2015	Por centaje	Recaudación por habitante	Proporción de la recaudación por habitante
Cal akmul	9, 901, 134	0. 01277322171	348. 33709998593	0. 06403312684
Cal ki ni	16, 747, 539	0. 02160560990	296. 22263862603	0. 05445317709
Campeche	275, 095, 423	0. 35489418930	971. 98276767070	0. 17867489810
Candel ari a	18, 514, 100	0. 02388460906	421. 93532965656	0. 07756233397
Car men	384, 427, 128	0. 49594047173	1, 548. 21781259187	0. 28460140355
Champot on	26, 670, 246	0. 03440666249	295. 53483987855	0. 05432674237
Escar cega	21, 814, 879	0. 02814286678	372. 56637764077	0. 06848707794
Hecel chakar	5, 940, 079	0. 00766315769	190. 20426641050	0. 03496433173
Höpel chen	8, 610, 230	0. 01110785652	214. 71894488778	0. 03947074668
Pal i zada	4, 735, 470	0. 00610911943	527. 86423141233	0. 09703473240
Tenabo	2, 691, 495	0. 00347223539	252. 36712236287	0. 04639142933
<b>Total</b>	<b>775, 147, 723</b>	<b>1. 00000000000</b>	<b>5, 439. 95143112389</b>	<b>1. 00000000000</b>
<b>Suma recaudación por habitante</b>			<b>861. 34128419846</b>	

Artículo 32, fracción II inciso b) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de Recaudación por habitante por municipio.

Cuadro 4:

Muni ci pi o	Recaudación Predial y Agua		I ncremento Rel a ti vo	Creci mi ento
	2014	2015		
Cal akmul	2, 766, 310	3, 259, 562	<b>1. 178306791</b>	<b>0. 093398541</b>
Cal ki ni	4, 328, 693	5, 616, 310	<b>1. 29746085</b>	<b>0. 102843293</b>
Campeche	105, 714, 814	111, 100, 571	<b>1. 050946099</b>	<b>0. 08330329</b>
Candel ari a	6, 315, 334	6, 944, 914	<b>1. 099690642</b>	<b>0. 087167028</b>
Car men	166, 863, 332	181, 152, 927	<b>1. 085636517</b>	<b>0. 086053028</b>
Champot on	6, 548, 322	12, 839, 819	<b>1. 960780104</b>	<b>0. 155421323</b>
Escar cega	6, 974, 656	8, 731, 889	<b>1. 251945426</b>	<b>0. 099235511</b>
Hecel chakan	2, 184, 547	2, 144, 400	<b>0. 981622048</b>	<b>0. 077808316</b>
Höpel chen	2, 476, 011	2, 280, 686	<b>0. 921113032</b>	<b>0. 073012066</b>
Pal i zada	2, 695, 388	2, 734, 454	<b>1. 014493461</b>	<b>0. 08041387</b>
Tenabo	1, 298, 851	1, 005, 189	<b>0. 773906507</b>	<b>0. 061343734</b>
<b>Total</b>	<b>308, 166, 258</b>	<b>337, 810, 721</b>	<b>12. 61590147643</b>	<b>1. 00000000000</b>

Artículo 32, fracción II inciso c) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación del Impuesto municipal de predial y los derechos de agua.

**Cuadro 5:**

Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación de todos los impuestos municipales, en los 2 años inmediatos anteriores, con excepción del Impuesto Predial, de todos los derechos, exceptuando los Derechos por Suministro de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

	Recaudación de Ingresos Propios		Incremento Relativo	Crecimiento
	2014	2015		
Calakmul	4,546,316	6,641,572	1.46086888004	0.12610572203
Calixtlahuacán	6,369,899	11,131,230	1.74747347370	0.15084612120
Campeche	219,981,884	163,994,851	0.74549253201	0.06435271181
Candelaria	8,899,256	11,569,187	1.30001725212	0.11222062190
Carmen	178,843,382	203,274,201	1.13660454639	0.09811444336
Champotón	17,292,625	13,830,427	0.79978755430	0.06903958896
Escarcega	16,153,442	13,082,990	0.80991965194	0.06991421605
Hecelchakan	2,889,940	3,795,680	1.31341121569	0.11337682111
Hopelchén	6,200,820	6,329,544	1.02075917120	0.08811439142
Palizada	3,950,946	2,001,017	0.50646517069	0.04371929398
Tenabo	2,267,522	1,686,306	0.74367789754	0.06419606818
<b>Total</b>	<b>467,396,032</b>	<b>437,337,005</b>	<b>11.58447734562</b>	<b>1.00000000000</b>

Artículo 32, fracción II inciso d) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

**Quinto.-** Conforme al Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se dan a conocer los porcentajes y montos estimados de participaciones federales correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2016.

**PORCENTAJES Y MONTOS ESTIMADOS DE PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.862699	49,115,354	4.776543	13,049,809	4.861009	362,687	4.866080	708,725	4.929109	2,371,089
Calixtlahuacán	6.626548	66,930,993	6.806853	18,596,739	6.623995	494,226	6.631711	965,882	6.727051	3,235,968
Campeche	24.134443	243,768,271	24.582457	67,160,778	24.135177	1,800,761	24.132999	3,514,874	24.106400	11,596,097
Candelaria	6.134070	61,956,750	6.149394	16,800,520	6.132931	457,587	6.136325	893,731	6.178057	2,971,881
Carmen	23.094077	233,260,128	21.937635	59,934,961	23.090766	1,722,836	23.100722	3,364,527	23.224067	11,171,661
Champotón	9.366836	94,609,082	10.203927	27,877,754	9.366911	698,879	9.366713	1,364,224	9.364352	4,504,610
Escarcega	7.098255	71,695,430	7.204241	19,682,428	7.098694	529,644	7.097361	1,033,702	7.080849	3,406,158
Hecelchakan	4.535638	45,811,893	4.537824	12,397,614	4.535094	338,370	4.536679	660,749	4.556242	2,191,726
Hopelchén	5.435128	54,897,131	5.410862	14,782,805	5.436336	405,613	5.432722	791,254	5.387956	2,591,812
Palizada	5.061297	51,121,279	4.869307	13,303,245	5.065548	377,948	5.052732	735,910	4.893826	2,354,117
Tenabo	3.651010	36,876,771	3.520956	9,619,468	3.653540	272,596	3.645957	531,019	3.552091	1,708,691
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,010,043,082</b>	<b>100.000000</b>	<b>273,206,121</b>	<b>100.000000</b>	<b>7,461,147</b>	<b>100.000000</b>	<b>14,564,597</b>	<b>100.000000</b>	<b>48,103,810</b>

Nombre del Municipio	Art. 4º - A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		Total	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	5.339950	1,843,867	4.858441	111,756	4.866465	21,047,376	4.861487	88,610,663
Calixtlahuacán	7.962984	2,749,592	6.620037	152,277	6.632248	28,684,355	6.682919	121,810,032
Campeche	24.324343	8,399,115	24.136352	555,195	24.132852	104,374,159	24.204070	441,169,250
Candelaria	6.278621	2,167,987	6.131089	141,030	6.136565	26,540,534	6.140868	111,930,020
Carmen	22.016140	7,602,100	23.085594	531,025	23.101448	99,913,355	22.905525	417,500,593
Champotón	10.818343	3,735,538	9.367093	215,466	9.366695	40,510,792	9.519706	173,516,345
Escarcega	7.238323	2,499,369	7.099377	163,303	7.097267	30,695,556	7.116097	129,705,590
Hecelchakan	5.119120	1,767,615	4.534302	104,300	4.536806	19,621,607	4.547844	82,893,874
Hopelchén	5.460507	1,885,495	5.438206	125,092	5.432452	23,495,259	5.430081	98,974,461
Palizada	2.743270	947,242	5.072114	116,671	5.051801	21,848,949	4.981896	90,805,361
Tenabo	2.698398	931,748	3.657395	84,129	3.645400	15,766,292	3.609506	65,790,714
<b>TOTAL</b>	<b>100.000000</b>	<b>34,529,668</b>	<b>100.000000</b>	<b>2,300,244</b>	<b>100.000000</b>	<b>432,498,234</b>	<b>100.000000</b>	<b>1,822,706,903</b>

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

**Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche.- C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.**